

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 331-2024-SATP

Piura, 28 de mayo de 2024.

VISTO, el Informe N.º 001-2024-P-CEPSCAS-SATP, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la CPC. Natalia Gutiérrez Liu, presidenta del Comité Especial de Procesos de Selección CAS-SATP mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/PPP, se crea al Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería Jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N.º 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, norma que también regula las funciones del Comité Directivo y del Gerente General del SATP disponiendo en su artículo 11º que son funciones del Gerente General entre otras, controlar el cumplimiento de la política general del SATP, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Piura, conducir la marcha económica, administrativa y financiera del SATP, controlando y supervisando las operaciones y actividades de los órganos que conforman el SATP;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicio, tiene por principio garantizar los principios de Méritos y Capacidades, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 1057, el mismo que en su artículo 1º literalmente prescribe que el "Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 31º establece: 31.1 "Las entidades de la Administración Pública, a través de su oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2023, las necesidades de personal para el cumplimiento de sus funciones, las mismas que pueden ser cubiertas con el personal contratado, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N.º 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31365"; 31.2 "Para tal efecto, las entidades públicas quedan autorizadas excepcionalmente a modificar únicamente las funciones primigeniamente asignadas a los servidores civiles a los que hace referencia el numeral precedente, según su perfil de puesto. Efectuada la modificación contractual, se considera a dicho personal como personal CAS transitorio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1057". 31.3 "Lo establecido en el numeral 31.1, toma como referencia los contratos cuyos registros se encuentren en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público". 31.4 "La implementación del presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, bajo responsabilidad del titular de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público".

Que, mediante Informe N.º 599-A-2023-DRH-GA-SATP, de fecha 16 de diciembre de 2023, la jefa de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria, lleva a cabo la identificación de las necesidades de Personal en forma transitoria para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual debe desarrollarse conforme el proceso establecido en la norma jurídica precedente.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 876-2023, de fecha 20 de julio de 2023, designó a los miembros Integrantes del Comité Especial de Procesos de Selección de Personal por Contratación Administrativa de Servicio (CAS Transitorio)- 2024, del Servicio de Administración Tributaria de Piura, para la selección de personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el D.L. N.º 1057, en concordancia con la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,

conformado por los siguientes integrantes: Presidente Gerente de Administración, Secretario Jefe de Recursos Humanos, Miembro Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N.º 001-2024-P-CEPSCAS-SATP, de fecha 24 de mayo de 2024, la presidenta del comité Especial de Procesos de Selección CAS Transitorio -SATP, remite las bases de la convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios CAS Transitorio N.º 001-2024-SATP, formulado por el Comité de Procesos de Selección CAS Transitorio del Servicio de Administración Tributaria de Piura;

Que, por lo esgrimido en los considerandos precedentes, es necesario aprobar las bases de la convocatoria Pública para la Contratación Administrativo de Servicios (CAS Transitorio) para el Servicio de Administración Tributaria de Piura CAS-Nº001-2024-SATP;

Que, estando los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente y con arreglo facultades previstas en el artículo 10 del Edicto Municipal Nº008-1999-C/PPP- Estatuto de SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases de la convocatoria CAS Transitorio N.º 001-2024-SATP, y sus anexos y formatos anexos, a realizarse en el período del 01 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024, para la Contratación Administrativa de Servicios para personal de las diferentes áreas Administrativas y Operativas del Servicio de Administración Tributaria de Piura – período 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité Especial de Procesos de Selección de Personal CAS Transitorio del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a llevar a cabo el procedimiento de Contratación a que se contraen las bases señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Departamento de Informática del Servicio de Administración Tributaria de Piura, cumplan con publicar la presente Resolución, así como las bases que forman parte de su anexo, en la página web del SATP.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Especial de Procesos de Selección de Personal de Servicio y a las dependencias involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SATP
Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez
GERENTE GENERAL